



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN

En la ciudad de Atyrá, departamento de Cordillera, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de septiembre de 2024, entre la **MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ**, representada por el **Lic. Juan Ramón Martínez Saldívar**, en su carácter de Intendente Municipal, según Acuerdo y Sentencia del T.S.J.E. N° 122/2021, con domicilio en las calles San Francisco N° 495 esquina Mariscal Estigarribia, de la ciudad de Atyrá, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y por la otra parte, LA **FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, en adelante "FCE-UNA", representada por su Decano el Prof. Dr. **Roberti Daniel González Martínez**, cédula de identidad civil N° 987.417, proclamado por la Resolución N° 1419/2021 del 20 de agosto de 2021 del Rectorado de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Km 11 de la ruta Mcal. Estigarribia, Campus de la Universidad Nacional de Asunción de la ciudad de San Lorenzo, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante "Convenio", el cual se regirá por las siguientes cláusulas: -----

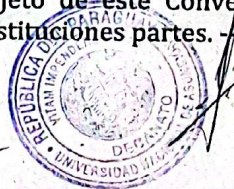
### CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

Constituye el objeto de este Convenio facilitar la cooperación, el desarrollo científico, tecnológico, formación, capacitación de los recursos humanos, asesoramiento e implementación de servicios y proyectos conjuntos en el ámbito del desarrollo institucional de LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ y de la FCE-UNA. -----

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ y la FCE-UNA se comprometen a: -----

- 1) La formación de recursos humanos, la transferencia de conocimientos técnicos-científicos relacionados al desarrollo organizacional y administrativo de LA MUNICIPALIDAD. -----
- 2) Promover proyectos conjuntos en áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de cada una de las instituciones. --
- 3) El usufructo de instalaciones y equipamientos que posean ambas Instituciones, para proyectos de interés común, previa autorización y comunicación correspondiente -
- 4) Promover y realizar actividades de Extensión Universitaria. -----
- 5) La participación conjunta en tareas de investigación y desarrollo de proyectos que las partes tengan en ejecución. -----
- 6) El desarrollo de otros proyectos científicos, tecnológicos, educativos, deportivos y culturales entre ambas Instituciones. -----
- 7) Organizar conferencias, seminarios, cursos y otro tipo similar de actividades que sean de interés entre las partes y que estén relacionadas con el objeto de este Convenio, previo acuerdo correspondiente -----
- 8) Desarrollar e implementar programas de formación profesional y atención comunitaria que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad, con la participación de los actores sociales en su gestión. -----
- 9) La pasantía de los estudiantes de la FCE-UNA, conforme las disposiciones normativas que rigen en ambas instituciones para este tipo de actividad. -----
- 10) Realizar otras actividades inherentes al objeto de este Convenio Marco y que conduzcan a consolidar el vínculo entre las instituciones partes. -----





## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

### **CLÁUSULA TERCERA: DE LA FORMA DE EJECUCIÓN**

Para la ejecución de los proyectos, programas o iniciativas, ambas instituciones suscribirán acuerdos específicos, los cuales deberán contener como mínimo: -----

- Los objetivos.
- El plan de trabajo.
- Las actividades y tareas que se desarrollarán.
- El cronograma de las actividades y tareas.
- La vigencia del convenio o acuerdo específico.
- Las condiciones de participación de cada una de las partes.
- El presupuesto.
- Los recursos financieros y administrativos.
- La designación de coordinadores o responsables, del equipo técnico-científico y de docentes, según los casos.
- Los demás aspectos que sean pertinentes.

### **CLÁUSULA CUARTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ y la FCE-UNA, designarán a un Coordinador por cada parte, las veces que sea necesario, para programar, organizar y evaluar los proyectos, programas e iniciativas que se realicen en ejecución del presente Convenio. -----

### **CLÁUSULA QUINTA: DE LOS RECURSOS HUMANOS**

Los recursos humanos designados para el cumplimiento de las actividades previstas en los Acuerdos Específicos no constituyen relación laboral de ningún tipo, ni compromiso de futura contratación o nombramiento. -----

### **CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA, DE LA DURACIÓN Y DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de dos (2) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un plazo equivalente. -----

Este Convenio también podrá ser dejado sin efecto en forma unilateral mediante una comunicación escrita y firmada por cualquiera de las partes con antelación de sesenta días.

En cualquiera de los casos, las actividades en curso proseguirán hasta su normal conclusión.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA INDEPENDENCIA OPERATIVA**

Ambas instituciones mantienen su independencia operativa y cada parte podrá, por tanto, seguir realizando las actividades acostumbradas y que le son propias sin tener la obligación de comunicarla o hacer partícipe de la misma a la otra. -----

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBERTAD DE FIRMAR ACUERDOS CON OTRAS INSTITUCIONES**

El presente convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones. -----





## **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ATYRÁ Y LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**

### **CLÁUSULA NOVENA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL**

Los Acuerdos Específicos contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular, en caso que corresponda, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes. -----

### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO Y DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que deriven del mismo respecto a su operación y cumplimiento serán resueltas por negociación directa de común acuerdo entre las mismas. -----

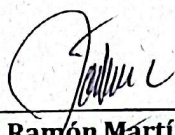
En caso de subsistir las divergencias, las partes se comprometen a resolver sus diferencias a través de algún medio alternativo de solución de conflictos extrajudicial (Conciliación o Mediación), a elección de las partes, como paso previo al ámbito jurisdiccional y en caso de suceder este último, las partes aceptan la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción Judicial de Caacupé. -----

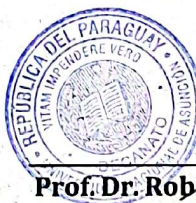
### **CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente Convenio tendrá validez solamente cuando se realice por escrito y se remita a los domicilios señalados en este documento. -----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente Convenio en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Municipalidad de Atyrá, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



  
**Lic. Juan Ramón Martínez Saldívar**  
Intendente Municipal  
Atyrá



  
**Prof. Dr. Roberti Daniel González Martínez**  
Decano  
Facultad de Ciencias Económicas  
Universidad Nacional de Asunción